

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN , CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020



LICEO BICENTENARIO DE LAMPA MANUEL PLAZA REYES

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN,, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

DISPOSICIONES GENERALES

ART 1 El presente reglamento se rige por el decreto que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos oficialmente reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2 de Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

ART. 2 El presente reglamento se enmarca en el proyecto pedagógico evaluativo, alineado con en el PEI del LICEO BICENTENARIO DE LAMPA.

Art. 3 La Dirección del Establecimiento informará a la comunidad escolar del Reglamento de Evaluación a través de reuniones con el Consejo Escolar , Padres y Apoderados, Consejos de curso, reuniones de Nivel Consejo de Profesores , circulares y documentos internos. Al momento de la matrícula se entregará un extracto impreso a los apoderados.

Art.4 Los estudiantes desde I° A IV° de Enseñanza Media cuentan con un régimen de jornada escolar completa y serán evaluados en periodos semestrales en todas las asignaturas en conformidad al plan de estudio vigente.

ART. 5 Consecuente con lo establecido en los referentes de las bases curriculares, programas de estudio y PEI, en esta Unidad Educativa se adoptará un concepto de evaluación como un proceso continuo, a través del cual se obtiene y analiza información sobre el proceso y los resultados de los aprendizajes, de forma que resulte posible, tomar decisiones en torno al mismo, e introducir las transformaciones que conduzcan a su mejora.

Asumimos además que es un proceso en el cual los estudiantes deben participar y por lo tanto, la evaluación se debe transformar en una herramienta al servicio de su crecimiento académico, personal y social.

De la evaluación

ART. 6 La evaluación debe ser entendida por conjunto de acciones lideradas por los profesores de la educación como una instancia de aprendizaje tanto

para los alumnos como para los docentes que puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el proceso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. En tal sentido, la evaluación adquiere un rol dinámico y auténtico. Este proceso debe evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos y debe ser de carácter objetivo y transparente.

Según la intencionalidad, puede ser:

Diagnóstica o inicial: Responde a la necesidad de explorar y verificar el estado de los aprendizajes de los estudiantes en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas. Se aplica al momento de iniciar una experiencia educativa y no se considerará como una calificación sumativa.

Formativa o de Proceso, se aplica durante el desarrollo del proceso de aprendizaje para recoger información acerca del estado de aprendizaje de cada estudiante y, a partir de ello, tomar decisiones que ayuden a mejorar el desarrollo de dicho proceso; puede ser con o sin calificación. Al expresar las evaluaciones de proceso como calificaciones acumulativas, éstas deberán cumplir con las mismas condiciones previstas para las evaluaciones sumativas.

Evaluación sumativas y/o de logro: Evalúa los logros de los objetivos de aprendizaje, de una unidad con una calificación, al final del proceso. Se expresan a través de las evaluaciones parciales y globales. Siendo las evaluaciones parciales, pruebas, exposiciones, proyectos que contemplen una parte de los contenidos y habilidades, de cada unidad de aprendizaje. Las pruebas globales serán rendidas por todos los estudiantes sin excepción, al término de cada semestre y contempla la evaluación de los objetivos de aprendizaje más relevantes del semestre respectivo.

Tendrán las siguientes condiciones:

- a. Se registrará con nota coef 2 en el libro de clases.
- b. Serán informadas a los estudiantes con **a lo menos 10 días** de anticipación mediante un temario que el estudiante firmará al recibir.
- c. Los resultados serán entregados y registrados en el libro de clases a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación.
- d. Los estudiantes deberán recibir toda prueba, trabajo, informe, etc., corregido de parte del profesor(a), ya que éstos constituyen un instrumento más de aprendizaje
- e. Se debe realizar una retroalimentación el día de la entrega de los resultados.
- f. Los instrumentos de evaluación deberán informar por escrito los objetivos de aprendizaje, puntaje total, puntaje obtenido así como también toda indicación

específica acerca de la presentación, redacción, ortografía, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo y posterior revisión del instrumento.

g. Los profesores(as) de cada asignatura, informarán a la Unidad Técnica Pedagógica, la calendarización de las evaluaciones programadas durante el semestre escolar. Dicha calendarización estará además en cada libro de clases, siendo informada por cada profesor(a) a los estudiantes.

h. Durante la jornada (día) sólo se debe aplicar 1 evaluación global.¹

En el caso de las calificaciones parciales, se podrá aplicar una evaluación de asignatura troncal y del área técnica, artística o educación física en un mismo día.

Marco valórico

La principal misión de nuestro establecimiento es alcanzar el desarrollo integral de nuestros estudiantes, uniendo bajo un mismo sentido los objetivos académicos, como también los valóricos.

Los valores fundamentales de nuestro liceo como aporte a la comunidad están presentes en nuestros sellos institucionales:

El Orden: situación o estado de normalidad o funcionamiento correcto de algo, en especial armonía entre las relaciones humanas dentro de una colectividad.

Respeto: es la consideración o valoración especial que se tiene a alguien o algo al que se le reconoce valor social o especial diferencia y valor fundamental que el ser humano debe tener siempre presente a la hora de interactuar con personas de su entorno

Perseverancia: valor que deben disponer los seres humanos en su actuar y que implica constancia, firmeza en lo que se proponen alcanzar y por el cual se emplearan estrategias, medios que sean necesarias para cumplir un fin.

Participación: apoyar y ser parte distintas acciones que se desarrollan en el proceso educativo institucional.

Desarrollo inclusivo: modo cotidiano de dar respuesta a la diversidad

Buena convivencia: convivencia vinculada a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio

Afecto: generar lazos de confianza y compromiso con el desarrollo educativo.

¹ Esto podrá ser exceptuado si el consejo de profesores acuerda un calendario de evaluaciones globales que no perjudica a los estudiantes en su rendimiento y aplicación.

Resguardar el medio ambiente, Cuidado de los ecosistemas y efectos del cambio climático.

Nuestro deber como institución, tal como nos delega el Ministerio de Educación, de donde fundamentamos todos nuestros planes y programas, es asumir la responsabilidad de llevarlos a cabo, transmitiéndolos a nuestros estudiantes, con la finalidad de potenciar al máximo sus conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes positivas.

Sellos

1.- Establecimiento educacional que promueve la participación con un enfoque inclusivo construido desde el afecto, la buena convivencia, desarrollando valores del respeto, el orden y la perseverancia propicio para el aprendizaje de los estudiantes

2.- Comunidad educativa comprometida con el desarrollo de la comuna y el cuidado del medio ambiente, formando estudiantes de Enseñanza Media Científico Humanista diurno y vespertino , además de Técnico Profesional generando una visión crítica y constructivo de la sociedad.

Evaluación de habilidades blandas

Serán evaluadas las habilidades blandas, las cuales son extraídas desde el Manual de Convivencia Escolar y del P.E.I. del Liceo, siendo éstas las siguientes:

- 1) Las Habilidades que se evaluarán transversalmente son: orden, respeto, perseverancia.
- 2) Las habilidades antes mencionadas estarán ligadas a una o más habilidades actitudinales, las cuales se explicarán en las evaluaciones y dependerá del tipo de ésta su requerimiento. Por ejemplo, al momento de aplicar una prueba, las habilidades serán: respeto al desarrollo en silencio para posibilitar el trabajo de todos en la actividad.
- 3) Cada profesor podrá incorporar o agregar una o más habilidades a su evaluación (las tres de seguimiento), pero siempre respetando las tres mencionadas en el punto 2. memoria no autorizadas.
- 4) Cada profesor podrá confeccionar su propia rubrica de habilidades blandas en cualquier otra evaluación (disertación, informe, trabajo de investigación, trabajo de taller, salida a terreno, etc.) donde es libre de elegir cuales son necesarias para el cumplimiento de logro del aprendizaje.
- 5) La evaluación de las habilidades corresponderá al 30% de la nota final como máximo, y la parte de contenidos será de un 70% como mínimo de la nota final, por lo que la suma de ambos porcentajes será la nota que será registrada en el libro de clases.
- 6) El esquema de la rúbrica de las habilidades, la cual se presentará al final de la hoja de evaluación, será el siguiente:

RUBRICA

INDICADORES	Logrado (Puntaje designado)	Logrado Medianamente (Puntaje designado)	No Logrado (Puntaje designado)
Respeto: el alumno....			
Orden : el alumno...			
Perseverancia: el alumno...			
Libre elección...			
Libre elección...			

El puntaje designado será determinado por el profesor en relación al puntaje total otorgado en la parte de evaluación de aprendizaje y a los indicadores de logro requeridos

Según los agentes evaluativos consideramos:

- a. **Autoevaluación:** el peso evaluador recaerá en los estudiantes, dando énfasis a la auto reflexión y revisión de lo realizado. Se usa con intención formativa y no se registra con calificaciones.
- b. **Coevaluación:** Es la evaluación realizada entre pares en conjunto con el profesor, propende a la madurez y auto concepto de parte de los alumnos y alumnas. Se utiliza con intención formativa y no se registra con calificaciones.
- c. **Heteroevaluación:** Se relaciona con los procesos de evaluación externa y la realiza una persona sobre otra.

Según los procedimientos de evaluación:

Para diversificar y enriquecer, dándole su justa dimensión a este proceso, el colegio ofrece distintos procedimientos y tipos de instrumentos de evaluación, entre los cuales el docente escogerá según lo estime conveniente para los objetivos de su curso, nivel, actividad o asignatura, alguna de las siguientes modalidades:

Procedimientos	Métodos
Pruebas de lápiz y papel	*Pruebas de desarrollo escrito *Pruebas de respuesta breve

	<p>*Pruebas con respuesta fija</p> <p>Ítems de selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, pregunta abierta, ensayo, redacción, completar de oraciones, completar de párrafos, orden y secuencia de oraciones y/o de párrafos.</p>
Oral	<p>*Interrogación</p> <p>*Exposición Oral, Disertaciones</p> <p>*Debate</p> <p>*Entrevistas</p>
Observación directa	<p>* Registro Anecdótico</p> <p>* Lista de cotejo, comprobación o control</p> <p>* Escala de apreciación, valoración o calificación</p>
Informe escrito	<p>*Ensayo</p> <p>*Resumen</p> <p>* Tesis</p>
Auténtico o renovado	<p>*Esquemas</p> <p>* Mapas conceptuales</p> <p>* Rúbricas</p> <p>* Portafolios</p> <p>* Bitácora de la asignatura</p> <p>* Diarios de aprendizaje</p> <p>*Escalas de apreciación</p>

--	--

Cada procedimiento de evaluación deberá ser conocido anticipadamente por el estudiante, al igual que las pautas de valoración, rúbricas e indicadores que contemple la evaluación.

ART. 7 Toda inasistencia a una evaluación se deberá justificar con certificado médico o por el apoderado mediante comunicación en la libreta de comunicaciones del colegio. En el caso de no presentar este documento, se realizará la evaluación, luego de la reincorporación del estudiante a clases, considerando un 70% de logro para la aprobación. (Esta información será entregada por Inspectoría General)

ART. 8 El docente no podrá anular notas obtenidas oficialmente por los alumnos y alumnas, sin antes analizar la situación en la Unidad Técnico Pedagógica. (Si hay modificaciones en las evaluaciones, se puede justificar)

ART. 9 En una situación donde los resultados de la evaluación obtenidos correspondan a un 40% insuficiente de la totalidad de las pruebas rendidas. El docente no deberá registrar la nota sin antes informar a Unidad Técnico Pedagógica, para acordar una acción remedial.

ART. 10 En toda actividad de investigación, el profesor(a), frente a sus estudiantes, deberá:

- a. Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- b. Presentar la pauta de evaluación.
- c. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- d. Exigir elaboración personal y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet que correspondan al 100% del trabajo presentado. Se sugiere agregar la defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados, si corresponde.

ART. 11 La aplicación de las evaluaciones no se deben postergar, salvo autorización de la directora o jefe de U. T. P. con un máximo de una semana. Por lo anterior, cada docente debe publicar las fechas de aplicación en el calendario, que está pegado en el libro de clases y publicado en la sala de clases actualizándolo mensualmente. Además deberá informar el calendario de evaluaciones e instrumentos de evaluación que aplicaran a los coordinadores de departamentos.

ART 12. Los padres y apoderados deben estar informados oportunamente de cada una de las evaluaciones de los estudiantes y en especial los que han obtenido una evaluación deficiente, con el fin de aplicar remediales en forma oportuna. (Se comunicara por medio de informes de notas, informes de profesores jefes y de asignaturas.)

ART 13. En el caso de que algún estudiante manifieste una conducta inapropiada en una evaluación, tales como ausentarse sin justificar, plagiar resultados o trabajos o compartir información en controles o pruebas, se ofrecerá una evaluación alternativa y se calificará con nota máxima 6.0 de acuerdo a los logros obtenidos. En ningún caso la calificación constituirá un castigo. La conducta será sancionada en relación a lo que se estipule en el reglamento de convivencia.

ART 14. Del procedimiento de evaluación para estudiantes embarazadas que no asiste regularmente al establecimiento.

-Podrá permanecer en el colegio como alumna regular y se le dará el máximo de facilidades para terminar su año escolar.

- La Dirección y los padres de la estudiante embarazada buscaran la mejor forma para que pueda responder ante los requerimientos académicos, preservando en primera instancia, su salud física y emocional.

-Ante la imposibilidad de la alumna de responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir los controles y exámenes en horario previamente acordado con el profesor a cargo. El profesor jefe deberá coordinar dicho calendario con la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

ART 15. Del procedimiento de evaluación para estudiantes que finalizan el año anticipadamente.

Consideramos que un estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor no puede seguir asistiendo al Colegio durante parte o la totalidad del Segundo Semestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente el Primer Semestre. Entendemos por "motivos de fuerza mayor" todo aquel que le impide asistir regularmente a clases ya sea a este Liceo o a cualquiera otro del territorio nacional; tales como enfermedad, accidente, entre otros, debidamente certificados por un profesional competente. Tratándose de una situación distinta (viajes por ejemplo), el apoderado debe acreditar el motivo de la ausencia de su pupilo.

En estos casos y a petición por escrito del Apoderado, la Dirección puede acceder a cerrar el año escolar considerando los promedios de calificaciones del Primer Semestre y las calificaciones parciales del Segundo Semestre que a la fecha de la solicitud tuviere registradas el estudiante en el Libro de clases.

TUTORIAS

Se consideraran diversas situaciones por la que los estudiantes ingresan al proceso de tutorías, uno por problemas de salud o por situaciones relacionales y de comportamiento. En esta última situación se generara a partir de la decisión del Consejo escolar y enviados al sistema de tutoría. Para el retiro de material de tutoría deberán presentarse una vez a la semana en el establecimiento para recibir trabajos de las asignaturas correspondientes, así mismo recibirán calificaciones y retroalimentación de los trabajos entregados anteriormente.

Podrán acceder a tutoría aquellos estudiantes que por razones de fuerza mayor no pueden asistir a clases regularmente (enfermedad, razones disciplinarias o de seguridad personal).

El compromiso de trabajo por tutoría quedará estipulado en un protocolo DE TUTORIAS por parte de quien deriva al estudiante (Inspectoría, convivencia Escolar, Unidad Técnica Pedagógica) e informada y publicada a los docentes y todos los docentes de todas las asignaturas que cursa el estudiante, informando mediante memorándum de esta decisión.

La entrega y recepción de trabajos por tutoría quedará registrada en bitácora de trabajo de Orientación o encargado de tutorías, registrando firma del docente que entrega el trabajo y evaluación.

El apoderado del estudiante en tutoría tiene la obligación de presentarse una vez al mes para revisar el estado de avance de entregas del estudiante y tomar conocimiento de la situación académica en la que se encuentre el alumno. De no presentarse en una oportunidad se deberá citar mediante llamado telefónico, si el apoderado no se presenta en dos oportunidades el alumno quedará suspendido de la tutoría hasta que su apoderado o un adulto responsable se haga cargo de su seguimiento.

El sistema de evaluación para los estudiantes en proceso de tutorías se medirá en trabajos o evaluaciones del promedio final y un examen que promediados al término de cada semestre que corresponde al promedio final.

DE LA EXIMICIÓN

ART.16. La asignatura de Religión es optativa para el estudiante según sus creencias, en caso de no optar se considerara en actividades de tipo ético-valórico-deportivo, donde el estudiante firma aceptación de esta modificación.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna otra asignatura o módulo del Plan de estudios, debiendo ser evaluados generando acciones de aprendizaje diferenciado.

Las eximiciones de actividades dentro de una asignatura, deberán estar debidamente respaldadas por informes médicos. Las evaluaciones de actividades, serán adaptadas, indicados por el profesor.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 17 La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluaciones adecuados para atender a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales permanentes para el logro de los aprendizajes en los diferentes asignaturas y objetivos.

Esto supone que la evaluación y respuesta educativa han de considerar tanto las dificultades y potencialidades del alumno como de los contextos educativos, con el fin

de identificar qué tipo de ayudas hay que brindarle, y que modificaciones es preciso realizar en dichos contextos para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación.

ART. 18. La evaluación diferenciada será aplicada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados o no al Decreto No 170/2009. Para ello deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes, (Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial, Psicopedagogo u otros).

Art 19. En la evaluación de los estudiantes con NEE los integrantes del equipo PIE, deberán coordinar con los docentes de asignatura la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluativos pertinentes con la NEE de cada estudiante, los que deberán consignarse en el registro de planificación y evaluación del curso.

Art 20. La evaluación diferenciada a los estudiantes con NEE en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar necesariamente con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si evidencian el logro de los objetivos de aprendizaje, propuestos y esperados para él o ella.

En caso contrario será calificado con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia.

Art. 21. Los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera colaborativa por el equipo PIE y los docentes de asignatura, dependiendo de las necesidades educativas especiales que presenten los estudiantes, sean estas de carácter transitorio o permanente.

Art. 22 La no promoción de los estudiante con necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanentes, será determinada en conjunto por la Directora, equipo PIE y la Unidad Técnico Pedagógica, considerando los procesos.

En caso de determinarse la repitencia del estudiante, se anexará un informe que justifique tal decisión, elaborado por el equipo PIE. En codocencia con profesor jefe.

Art 23 El Liceo optará por dos formas de evaluación diferenciada:

a) Una permanente referida a los diagnósticos establecidos en la ley 20201.

Esta será acreditada por el especialista, mediante informe escrito.

b) Otra temporal, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes, o algún caso muy específico que dificulten cursar de forma regular una asignatura. Ambas formas de evaluación diferenciada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas. Tienen relación con los procedimientos que se emplearan para cumplir los mismos objetivos.

Art. 24. El colegio adoptará diferentes modalidades y estrategias evaluativas, a fin de abordar la evaluación diferenciada, entendiendo que los estudiantes son diversos y

pueden expresar de múltiples formas la adquisición de habilidades, destrezas y actitudes.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DIFERENCIADAS

Estrategias generales para la enseñanza y evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes:

- a) Se aplicarán evaluaciones diagnósticas y/o formativas para apreciar el avance y/o limitaciones con el objeto de reorientar el aprendizaje.
- b) Nuestra práctica docente está centrada en el aprendizaje. Se hará efectiva a través de metodologías interactivas, enfatizando el trabajo cooperativo, la indagación y la metodología de proyecto .
- c) Los estudiantes tendrán instancias para corregir sus errores y aprender de ellos, haciéndose responsables de sus aprendizajes.
- d) Se abordarán temas contingentes que favorezcan formas diferentes de aprender, vinculados a Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A.T).
- e) En cada asignatura el profesor enseñará técnicas, métodos y/o destrezas que ayuden y motiven el aprendizaje.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIFERENCIADOS

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor de asignaturas y profesor especialista, en aula regular, considerando a la totalidad del curso y de recursos a los estudiantes con NEE.

- a) Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- b) Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en estudiantes con presencia de impulsividad o déficit atencional.
- c) Realizar evaluaciones orales.
- d) Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- e) Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.
- f) Planificar metas en conjunto con el alumno.
- g) Especificar metas a corto plazo.
- h) Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, incentivar el sentirse competente y con espíritu de auto superación.
- i) Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.
- j) Variar los medios de recolección de información.
- k) Ampliar los tiempos de aplicación de la evaluación, permitiendo parcelar los contenidos abarcados (ejemplo: parcelando una prueba escrita en dos jornadas).
- l) Ajustar la cantidad de objetivos esperados y el instrumento de evaluación a situaciones de limitaciones físicas transitorias.
- n) Reiterar las instrucciones en relación con ítems enunciativos o explicativos.

ART. 25 El tener evaluación diferenciada, implica que los estudiantes pueden obtener la calificación mínima o máximo de la escala de notas.

ART. 26 En caso que la dificultad sea transitoria podrá solicitar evaluación diferenciada por el periodo que el alumno(a) la requiera, en cualquier momento del año escolar. Dicha evaluación se aplicará a partir de la solicitud formal de la misma por parte del apoderado a UTP.

DE LAS CALIFICACIONES

ART. 27 Los resultados de las evaluaciones de nuestros estudiantes serán calificadas con notas parciales en una escala de 2.0 a 7.0 y nota.

Los estudiantes con necesidades especiales, registrados en el Proyecto de Integración Escolar o acordados con Jefe de UTP, serán evaluados con el 55% de exigencia con una escala de 2.0 a 7.0. La calificación mínima de aprobación será la nota 4,0 al 60% de exigencia.

ART. 28 El promedio semestral y final debe ser aproximado con un decimal.

ART. 29 El logro de los objetivos transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, con conceptos y se entregará semestralmente a los estudiantes y apoderados.

ART. 30 Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión, se registraran con conceptos y no incidirán en el promedio final, ni en la promoción.

ART. 31 Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Orientación y Encuentro con mi curso, se registraran con conceptos y no incidirán en el promedio final, ni en la promoción, siendo evidenciadas en informes de personalidad.

ART. 32 Los promedios finales de los talleres JEC, su promedio será subordinado a la asignatura inmediatamente más afín, acordada con el profesor de asignatura.

ART.33 Terminado el proceso de diagnóstico y al final de cada semestre el profesor de la asignatura determinará los niveles de logro en cada curso, registrando en el libro de clases de acuerdo a los siguientes niveles:

Nivel de logro	Calificaciones
Alto	5,9 a 7,0
Medio Alto	4,9 a 5,9
Medio Bajo	3,9 a 4,9
Bajo	3,9 a 2,0

ART 34. El número de calificaciones que se registrarán deberán estar acorde al número de horas semanales de la signatura, con un mínimo de 4 notas semestrales parciales.

a.- Asignaturas o módulos de 2 a 4 horas semanales: se requerirá un mínimo de 4 calificaciones semestrales más la evaluación coef 2. correspondiente a una evaluación global.

b.- Asignaturas o módulos de 5 a 7 horas pedagógicas semanales: se requerirá un mínimo de 6 calificaciones parciales. De estas 6 calificaciones una de ellas deberá corresponder a evaluaciones global coef 2.

Estas evaluaciones son el resultado del trabajo monitoreado y progresivo realizado con los estudiantes

ART 35.- Los módulos de especialidad técnico profesional que sean reprobados por los estudiantes tendrán la posibilidad de rendir un examen de conocimientos relevantes al final de cada semestre, se presentará un temario de este examen a Unidad Técnico Pedagógica una semana antes de la evaluación, se citará a los estudiantes reprobados formalmente a rendir este examen. Los alumnos que no asistan a esta evaluación y no tengan justificación médica o de su apoderado serán evaluados con la nota mínima.

Art 36. Todos los estudiantes de Educación técnico profesional que tengan promedio 4.0 o superior estarán eximidos de rendir el examen de conocimientos relevantes.

Art 37. Los alumnos de Especialidades técnico profesional que posean menos de un 85% de asistencia en el semestre deberán rendir obligatoriamente le examen de conocimientos relevantes.

Al final de cada semestre los apoderados de los estudiantes que cursan recibirán un informe de notas que registra los promedios finales de cada asignatura y el promedio final del semestre.

DE LA PROMOCIÓN

ART. 38 En atención a las condiciones para la promoción de los estudiantes, se define:

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura y/o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la no aprobada.

- c. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado 2 asignaturas y/o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.

ART. 39 Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. Habiendo justificado debidamente sus inasistencias en el periodo correspondiente.

ART 40. Todas las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes deberán ser analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y finalmente resueltas por la Dirección del Colegio.

El Director del establecimiento, Jefe de UTP y profesores jefe deberán resolver los casos de estudiantes que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases, se ausenten por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otro semejante.

La determinación se respaldará por informe elaborado por unidad técnica pedagógica, en colaboración con profesor jefe y otros profesionales que participaron en el proceso pedagógico y llevar un acompañamiento el año posterior, medida que debe ser acordada con el apoderado.

ART. 41 La situación final de los estudiantes deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará al apoderado un Certificado de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones. El Colegio no podrá retener los certificados o Informes de Progreso de los estudiantes por ningún motivo.

ART 42. El Colegio confeccionará las Actas de Registro de Calificaciones y las entregará a la Dirección Provincial correspondiente.

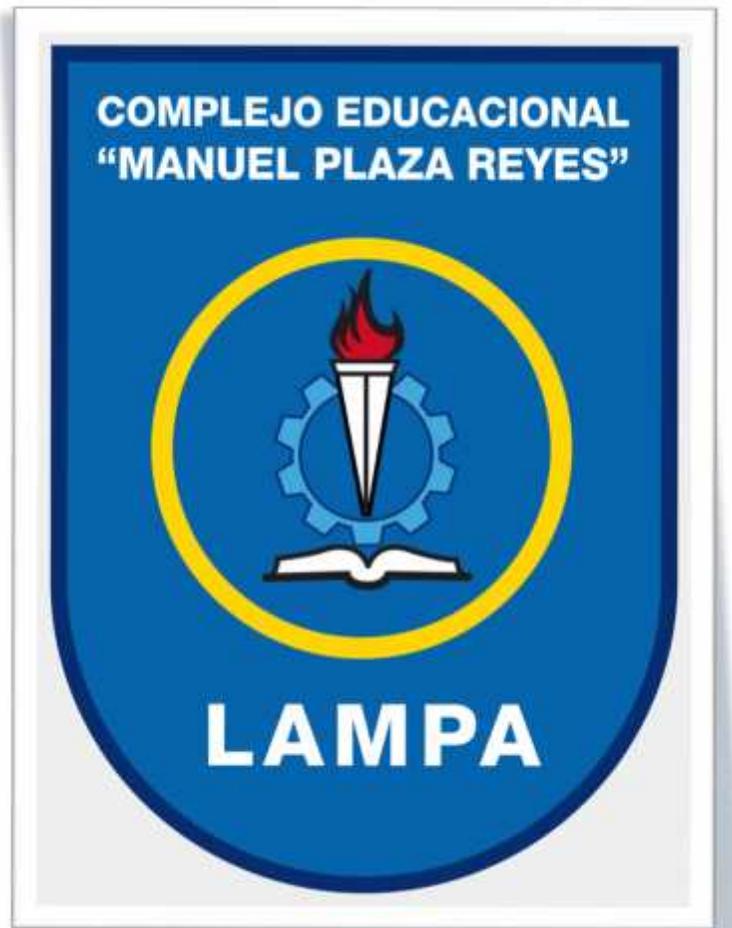
ART 43. El Colegio se reserva el derecho de realizar modificaciones y rectificaciones al Reglamento de Evaluación en caso de que una situación no esté declarada en éste y lo requiera; resguardando un proceso transparente y objetivo. Toda modificación será informada y enviada a la Dirección Provincial correspondiente.

ART 44 Las situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que implican al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar termino adecuado a mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a os alumnos, el jefe del Departamento Provincial de educación respectivo dentro de la esfera de nuestra competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación duraran sólo el tiempo necesario para lograr al objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adaptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimi

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

LICEO BICENTENARIO DE LAMPA EDUCACIONAL MANUEL PLAZA REYES



**EDUCACIÓN VESPERTINA
DE JÓVENES Y ADULTOS
HUMANISTA CIENTÍFICA**

Complejo Educacional Manuel Plaza Reyes

RBD:10419-1

Modalidad Educación Media (Primer y Segundo Nivel Medio de Jóvenes y Adultos H-C

- **DISPOSICIONES GENERALES**

Para elaborar el reglamento de Evaluación de acuerdo a las exigencias del Mineduc, se consideraron los siguientes elementos:

Decretos que rigen la Educación de Adultos del Complejo Educacional Manuel Plaza Reyes

- a) Decreto supremo No 257/2009 Planes y Programas Ed. Adultos.
- b) Decreto Exento No 1000/2009 Planes y Programas E. Media.
- c) Decreto Exento No 584/2007 Planes y Programas E. Básica.
- d) Decreto Exento No 2169/2007 aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Educación Básica y Media de Adultos.
- e) Decreto No 445/2013, determina edades mínimas para el ingreso a la Educación de Adultos.

- **Objetivos Estratégicos**

1. Entregar a jóvenes y adultos una educación integral.
2. Desarrollar en los estudiantes habilidades intelectuales y valóricas, así como competencias para una mejor calidad de vida.
3. Potenciar la inclusión de nuestros estudiantes en diversos ámbitos de la vida social, en un ambiente diverso, de respeto, solidaridad y responsabilidad.

- **Objetivo Técnico Pedagógico.**

Optimizar el tiempo y la acción pedagógica en los espacios educativos y, especialmente de aula, para entregar al alumno y alumna aprendizajes significativos y pertinentes para la vida, habilitándolo tanto para continuar estudios en la Enseñanza Superior como para su incorporación a la vida del trabajo.

- **Metas Técnico Pedagógicas**

1. Potenciar el trabajo de equipo en el aula con prácticas pedagógicas activo participativo.

2. Potenciar el trabajo de equipo en los docentes en el intercambio de experiencias y reflexión pedagógica.
3. Desarrollar un ambiente de sana convivencia que permita un clima positivo y de oportunidades de aprendizaje, favoreciendo la calidad educativa en el ámbito cognitivo y personal.
4. Mejorar la promoción escolar respecto del año anterior.
5. Potenciar la comprensión lectora, el razonamiento matemático, la resolución de problemas y la creatividad.

Principios valóricos: La internalización de conductas valóricas y disciplina personal como responsabilidad, el respeto y la solidaridad, serán el motor de las relaciones interpersonales entre los alumnos y alumnas y en general en el ambiente educativo del colegio.

Del ámbito de aplicación.

Artículo 1: Las disposiciones técnicas del presente instructivo se aplicarán en este establecimiento a los alumnos y alumnas de Educación de primer y segundo nivel de Educación Media, de acuerdo al Decreto Supremo de Planes y Programas vigentes para la Educación Media de Adultos H.C.

Del Reglamento Interno de Evaluación.

Artículo 2: La Dirección del Establecimiento, previo análisis del Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto No 2169/2007 y priorizando la oportunidad de aprendizaje, considerando la diversidad. El Reglamento de evaluación deberá ser difundido a los alumnos a través de los profesores jefes de los respectivos cursos y Padres o Apoderados en caso de alumnos y alumnas menores de edad, en el mes de inicio del año escolar.

Artículo 3: El año Escolar comprenderá dos períodos lectivos, siendo el régimen de carácter semestral, ajustándose al calendario escolar, emanado de la SEREMI de Educación, considerando 36 semanas de clases.

a) Procedimientos e Instrumentos de Evaluación.

El establecimiento, para evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje, aplicará procedimientos e instrumentos de evaluación, que recopilarán información del aprendizaje de los alumnos y alumnas, apreciando sus avances, desempeños y dificultades, apoyar la internalización de aprendizajes cognitivos y valóricos, y favorecer toma de decisiones oportunas, respecto a las estrategias de enseñanza adoptadas por el profesor, profesora, favoreciendo el aprender a aprender de los estudiantes.

Procedimientos	Métodos
Pruebas de lápiz y papel	*Pruebas de desarrollo escrito *Pruebas de respuesta breve *Pruebas con respuesta fija Ítems de selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, pregunta abierta, ensayo, redacción, completación de oraciones, completación de párrafos, orden y secuencia de oraciones y/o de párrafos.
Oral	*Interrogación *Exposición Oral, Disertaciones *Debate *Entrevistas
Observación directa	* Registro Anecdótico * Lista de cotejo, comprobación o control * Escala de apreciación, valoración o calificación
Informe escrito	*Ensayo *Resumen

		* Tesis
Autentico renovado	o	*Esquemas * Mapas conceptuales * Rúbricas * Portafolios * Bitácora de la asignatura * Diarios de aprendizaje *Escalas de apreciación

b) Registro de Calificaciones obtenidas por los estudiantes durante su proceso de Aprendizaje.

El sistema de registro de calificaciones estará de acuerdo a los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados en el punto 3.a, consignándose en el libro de clases, en un tiempo no superior a diez días hábiles desde el momento en que se aplica la evaluación.

Al término de cada semestre, los alumnos y alumnas que requieran, recibirán un informe con notas y promedios obtenidos durante el periodo escolar, sin perjuicio que el apoderado, (en caso de menores de edad) se acerque al establecimiento a interiorizarse de las evaluaciones del estudiante.

El término del primer semestre será de acuerdo al calendario escolar.

Los promedios de notas de este periodo deberá registrarse en el libro de clases a más tardar una semana antes de las vacaciones de invierno, en caso de dificultades, se ampliará el plazo acordándolo con los docentes de la jornada vespertina.

Al finalizar el año lectivo, los alumnos y alumnas, recibirán su certificado anual de estudios con las calificaciones obtenidas. Por ningún motivo, estos documentos serán retenidos por el establecimiento educacional.

c) Disposiciones para regularizar situaciones diferentes de malla curricular.

El establecimiento aplicará asistencia de tutoría a los alumnos y alumnas de Educación Media que estén cursando los subsectores de aprendizaje de los ámbitos de Formación General, o bien en instrumental H.C.

La tutoría corresponderá a conversaciones donde el profesor (a) del subsector de aprendizaje, expresa al alumno (a), sus exigencias de contenidos y objetivos y lo orienta para que pueda prepararse para las evaluaciones correspondientes y obtener su calificación final. Acordando con éste trabajos y evaluaciones mediante 'protocolo firmado.

d) Procedimientos para determinar la situación final de los alumnos y alumnas:

La situación final de los alumnos se resolverá con los promedios anuales de sectores y subsectores de aprendizaje y Prueba Especial, otorgándose máximo en dos asignaturas con calificación inferior a 4.0.

En el caso de la Formación Instrumental por tener carácter semestral, la situación final se resolverá al término de cada semestre, proporcionándole al alumno o alumna, la oportunidad de rendir una Prueba Especial, en caso de calificación inferior a 4,0.

e) Disposiciones acerca de Evaluación Diagnostica, formativa y sanativa.

El establecimiento aplicará evaluaciones diagnósticas, formativas y sanativas, iniciando el año escolar con una etapa de apresto y nivelación de los aprendizajes, que permita a los docentes conocer a sus estudiantes en el ámbito cognitivo, social y emocional.

Evaluación diagnóstica: Permite su adaptación a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas, centrándose en sus características intelectuales, afectivas y de comportamiento

Evaluación Formativa: Está centrada en los procesos pedagógicos y en las actividades de los alumnos y alumnas durante el aprendizaje: permite la retroalimentación permanente antes de proceder a la evaluación sumativa.

Evaluación Acumulativa, Sumativa: Comprueba aprendizajes de contenidos y aplica escala de calificación.

h) Disposiciones sobre Evaluación: situaciones especiales.

Se analizarán el o los casos presentándolos a Dirección en reunión mensual de coordinación, esta medida otorgará facilidades a los alumnos y alumnas que tengan dificultades para desarrollar su proceso de aprendizaje en las siguientes situaciones:

- Inasistencia temporal o prolongada, justificada.

- Embarazo y problemas de salud.
- Servicio Militar.
- Finalización anticipada del año escolar, justificado.
- Discapacidad física.
- Incorporación tardía. (Casos especiales por derivación)

3i) En los casos señalados anteriormente, se procederá a analizar la situación particular elaborándose calendario de evaluación, entrega de material de aprendizaje y apoyo docente, considerándose además, si se requiere para su promoción, porcentajes menores al 80% de asistencia a clases.

3j) Evaluación estudiantes con NEE que provengan con informes de PIE de establecimientos anteriores.

k) De la eximición.

Los alumnos y alumnas con dificultades que no sean de aprendizaje en algún subsector, no serán eximidos. Los docentes entregarán actividades alternativas, relacionadas con el sector y apoyados por los docentes de la asignatura. La calificación obtenida será de acuerdo al artículo N°6.

Del Proceso de Evaluación

Artículo 4: Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio. Considerando para estos efectos, además, los subsectores de aprendizaje de carácter optativo: en el Primer y Segundo Nivel de Educación Media.

Durante su proceso de aprendizaje los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

a) Parciales: Corresponden a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales y otras que el alumno o alumna obtenga durante el semestre, en los respectivos sectores o subsectores de aprendizaje y oficio, y se expresarán hasta con un decimal, con aproximación.

La cantidad de calificaciones será la cantidad de horas de la asignatura más dos calificaciones, siendo el mínimo cuatro notas, incluyendo en ellas la evaluación semestral coeficiente dos. Esto se aplicará en cada asignatura.

b) Semestrales: corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, calculada con un decimal aproximándose la centésima igual o superior a 5 a la décima superior.

c) Promedio Anual del sector o subsector de aprendizaje u oficio: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, calculadas con un decimal, aproximándose a la centésima igual o superior a 5 a la décima superior.

d) Calificación final, general de sectores y subsectores: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todos los subsectores de aprendizaje y se expresarán hasta con un decimal, aproximándose la centésima igual o superior a 5 a la décima superior.

Artículo 5: AL término del año escolar se aplicará un procedimiento especial de evaluación final, sólo para aquellos estudiantes que han reprobado un máximo de dos asignaturas. Independiente de la calificación obtenida en la evaluación, si esta es igual o superior a 4.0 el promedio del estudiante será 4.0

Artículo 6: Los alumnos y alumnas deberán ser calificados en cada uno de los subsectores de aprendizaje, considerando Formación general e Instrumental, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al nivel de logros de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios. La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Artículo 7: En el caso de los alumnos y alumnas que, por causa justificada, (certificado médico, licencia médica, certificado laboral u otro), no pueden asistir a un procedimiento evaluativo programado anticipadamente, deberán ser avaluados en las mismas condiciones que el grupo curso, previa presentación del documento que acredite y justifique su inasistencia, debiendo acordar con el profesor de la asignatura la fecha de evaluación, dejando firmado en el libro de clases esta fecha.

Los estudiantes que están en la situación antes descrita y los que sin motivo ni justificación no se presentaron al procedimiento evaluativo, serán calificados con escala de 1.0 a 4.0. Al no asistir en esta oportunidad, la nota será 2.0.

Los documentos que justifiquen la inasistencia a procedimiento evaluativo, deberán presentarse en forma oportuna en Coordinación Vespertina y serán registrados en el libro de clases, hoja de vida, por cada docente.

El docente o la docente será responsable de indicar las fechas de evaluaciones durante el año escolar, informando a Coordinación para la elaboración del calendario y su difusión.

Artículo 8: Los alumnos y alumnas sorprendidos copiando en un procedimiento evaluativo individual, deberán rendir una misma evaluación y serán calificados con escala de 1.0 a 4.0.

Artículo 9: Para ser promovidos los alumnos y alumnas, deberán reunir los requisitos de asistencia y rendimiento. En cuanto a asistencia, deberán registrar a lo menos, el 80 % en cada uno de los subsectores de aprendizaje. El Director podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otros debidamente justificados, presentando el interesado una carta al Director al inicio del mes de octubre para resolver su situación de promoción.

En ningún caso el porcentaje de inasistencia podrá ser inferior al 60%.

Los documentos de Licencia Médica o Laboral que justifiquen las inasistencias deberán ser entregados junto con la carta en la dirección del establecimiento o a la coordinación de vespertino, esta última deberá comunicar a los docentes de las asignaturas las inasistencias justificadas.

Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios serán promovidos:

- a) Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los Planes y Programas de Estudios.
- b) Los alumnos de Primer y Segundo Nivel de Educación Media que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es lengua castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio mínimo requerido será 5,0 (cinco coma cero), incluido el subsector reprobado.

Artículo 10: La situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje, se resolverá después de la aplicación de una prueba Especial, de acuerdo a los procedimientos evaluativos del párrafo 2, artículo 3.a, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los OF y CMO de los subsectores de aprendizaje reprobados. Las pruebas especiales se aplicarán en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

Los alumnos y alumnas que en prueba especial alcancen los niveles de logros preestablecidos para la aprobación del subsector de aprendizaje, obtendrán calificación 4,0 (Cuatro, Cero). Esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior.

En la eventualidad de que el alumno o alumna no concurra en la fecha acordada, conservará la calificación anterior, como asimismo, el alumno o alumna que no hubiere alcanzado los niveles de logros en esta Prueba Especial.

Artículo 11: Los alumnos y alumnas que demuestren interés y asistencias permanente sobre el 90%, podrán ser beneficiados con una calificación positiva al término de semestre, que favorezca su promedio semestral del sector de aprendizaje de su elección.

De la Documentación Final

Artículo 12: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indicará los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudios, el alumno o alumna obtendrá la Licencia de Educación Media.

Artículo 13: Las actas de registro de calificaciones y Promoción escolar consignaran en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura, la situación final de los alumnos y alumnas, y el número de cedula nacional de identificación de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y serán presentados en la Secretaria regional Ministerial de Educación, la que los legalizará y devolverá un ejemplar al colegio.

Artículo 14: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el Decreto 2169/07, serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación dentro del ámbito de sus competencias.